UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 191 -2016-UNSCH-CU

Ayacucho, 10 MAR. 2016

Visto el expediente administrativo sobre instauración de proceso administrativo disciplinario al Ing. Pedro Inga Zárate; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 89º de la Ley Universitaria N° 30220, los docentes que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, incurren en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario; las que se aplican en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso.

Las sanciones son:

89.1 Amonestación escrita.
89.2 Suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones.
89.3 Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses.
89.4 Destitución del ejercicio de la función docente.

Las sanciones indicadas en los incisos 89.3 y 89.4 se aplican previo proceso administrativo disciplinario, cuya duración no será mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles improrrogables.

Las sanciones señaladas no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, así como de los efectos que de ellas se deriven ante las autoridades respectivas.

Que, el artículo 434º del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga establece que son faltas de mayor gravedad, que acarrean separación temporal o definitiva, las siguientes:

a) Ausencias injustificadas por más de tres días consecutivos o por más de cinco días no consecutivos en un período de treinta días calendario o más de quince días no consecutivos en un período de ciento ochenta días calendario;
b) Impedimento físico o mental permanente, debidamente comprobado, que lo incapacita para la docencia;
c) Sufrir condena privativa de la libertad que provenga de la comisión de delito doloso, siempre que la sentencia quede consentida o ejecutoriada;
d) Observar conducta inmoral o gravemente reprensible en el ejercicio de la función docente, que afecte seriamente la dignidad académica;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 191 -2016-UNSCH-CU

e) Violar los principios que rigen la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;
f) Probada falta de idoneidad y capacidad docente;
g) Uso indebido de grados y títulos;
h) Concurrencia reiterada al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o estupefacientes;
i) Probada negligencia en el cumplimiento de sus funciones;
j) Utilización o disposición de los bienes de la Universidad en beneficio propio o de terceros;
k) Abuso de autoridad, prevaricación o uso de la función con fines de lucro; y
l) Causar intencionalmente daños materiales en los locales, instalaciones, obras, maquinarias, instrumentos, documentación y demás bienes de la institución o en posesión de ésta.

Que, de acuerdo con el Informe Nº 03-2015-UNSCH-FIQM-CEI de la Comisión Especial designada por la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia mediante la Resolución del Consejo de Facultad Nº 048-2015-FIQM-CF, de fecha 20 de agosto de 2015, el Ing. Pedro Inga Zárate, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia, habría incurrido en faltas disciplinarias tipificadas en el artículo 434º, incisos a), d) e i) del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, conforme se indica a continuación:

- Las ausencias injustificadas durante los días 20 de julio al 02 de agosto de 2015, según las hojas de control de asistencia diaria de docentes y el Memorando Nº 868-2015-OPER-UNSCH de la Oficina de Personal.

- El incumplimiento de actividades programadas en el Calendario de Actividades Académicas del semestre académico 2015-I, relacionadas a los exámenes finales, los exámenes de aplazados, la publicación de promedios finales, la entrega de Registros de Evaluación y Actas de Evaluación Final de las asignaturas a su cargo, según consta en los Memorandos Nros. 37 y 38-2015-UNSCH-FIQM-DAIQ del Director del Departamento Académico de Ingeniería Química.

- La conducta inmoral al presentar los certificados médicos Nros. 0405598 y 0405599 para el descanso por los días 20 al 24 de julio y 29 al 31 de julio de 2015, pese a encontrarse fuera del país de conformidad con el Oficio Nº 007109-2015-MIGRACIONES-AF-C de la Superintendencia Nacional de Migraciones, el cual indica lo siguiente:

Nombre solicitado	:	INGA ZARATE, PEDRO
Nacionalidad	:	PERUANA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 191 -2016-UNSCH-CU

Fecha nacimiento : 05/03/1949
Pasaporte : 28263568

Tipo Mov.	Fecha Mov.	Proc/Destino	Calidad Migratoria	Doc.	Número
ENTRADA	01/08/2015	ARGENTINA	PERUANO	DNI	28263568
SALIDA	20/07/2015	ARGENTINA	PERUANO	DNI	28263568

- La transgresión a los deberes de los docentes señalados en el artículo 381°, incisos a), c) y f) del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

Que, los hechos descritos constituyen faltas de carácter disciplinario tipificadas en el artículo 434°, incisos a), d) e i) del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por lo que resulta procedente instaurar proceso administrativo disciplinario al Ing. Pedro Inga Zárate, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 261°, inciso v) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 12 de enero de 2016;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INSTAURAR proceso administrativo disciplinario al Ing. PEDRO INGA ZÁRATE, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- REMITIR el expediente administrativo (113 folios) al Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. LUIS QUIN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Vicerrector Académico
Encargado del Rectorado

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 191 -2016-UNSCH-CU

-04-

Distribución:

Rectorado
Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia
Departamento Académico de Ingeniería Química
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Personal
Tribunal de Honor Universitario
Ing. Pedro Inga Zárate
Archivo

CAZP/oegj